
Enviado el Vie, 08/04/2022 - 09:54 Enviado por: Anónimo Los datos se muestran a continuación:

I. Su información

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?*
Gestores de residuos

Nombre completo (del particular o de la institución representada)

¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?
Confidencial

E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)

II. Cuestionario sobre RAP y su regulación

1. En general, ¿Cómo valora la regulación aplicable al ámbito de la gestión de residuos de envases, incluyendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados? (máx. 500 palabras)

La legislación en materia de envases, Ley 11/1997 y RD 782/1998, supuso un cambio en el modelo de gestión de los residuos de envases. La gestión de los residuos de envases siempre ha sido un claro ejemplo de exitosa colaboración público-privada en España, como demuestra el crecimiento constante de la tasa de reciclado de residuos de envase a lo largo de las dos últimas décadas.

Por ello, respecto de la futura legislación, se debe asegurar una adecuada corresponsabilidad de todos los agentes implicados en la gestión de los residuos de envases y un respeto por las singularidades de determinados productos.

En este sentido, los productos sanitarios, al igual que los medicamentos, deben cumplir para su comercialización en la Unión Europea unas estrictas garantías sanitarias y que permiten garantizar su seguridad, calidad y eficacia en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.

Cuando los productos sanitarios se convierten en residuos, se depositan en unos envases específicos para su correcta contención, recogida y posterior destrucción. Estos envases son imprescindibles para garantizar la seguridad del personal sanitario que manipula los productos sanitarios de riesgo, como pueden ser bisturís, agujas y gasas contaminadas y que son utilizados en pacientes de riesgo.

No tendría cabida que unos objetivos generales de reutilización se aplicara sobre estos envases que contienen residuos de productos sanitarios, puesto que la eliminación de los productos sanitarios, forma parte de su ciclo de vida.

A los envases destinados a contener residuos de productos sanitarios les resultan de aplicación los mismos motivos, al ser relevante e imprescindible, la utilización de plástico en su fabricación, para conseguir la resistencia a la punción que demanda la normativa

aplicable para su homologación, para evitar riesgos al personal sanitario, proteger la salud humana durante su manipulación, transporte y almacenamiento, evitando la contaminación microbiana y reduciendo el riesgo de infecciones. Esto es fundamental por ejemplo, en circunstancias como la actual crisis sanitaria.

Es necesario un desarrollo normativo coherente y coordinado con la actual reglamentación que se desarrolla en Europa, evitando la ruptura de la unidad de mercado, tanto a nivel europeo como a nivel nacional, que genere una pérdida de competitividad para las empresas españolas.

3. ¿Considera que debe de haber un tratamiento normativo diferenciado para distintos segmentos del sector de la gestión de residuos de envases (domésticos, industriales, tipos de envases como plásticos -PET, PEAD, etc.-, metálicos, etc.)? ¿Qué segmentación propondría y qué regulaciones específicas propondría en cada caso? (máx. 500 palabras)

La gestión de los residuos de envases comerciales e industriales se realiza, por norma general, a través de gestores privados de manera eficiente y cumpliendo con la normativa actual. Estos modelos llevan funcionando décadas y logran que los distintos flujos de residuos se traten adecuadamente, contribuyendo a la consecución de los objetivos. Consideramos que se debería mantener un tratamiento normativo diferenciado para estos flujos, que permita mantener la gestión actual, mejorando aquellos aspectos que sean necesarios (como por ejemplo el reporte de información).

Asimismo y debido a su especial idiosincrasia, no se debería aplicar a los envases de residuos sanitarios la responsabilidad ampliada del productor, que en un futuro la normativa se extiende a los productores de envases comerciales e industriales.

4. Respecto a la gestión de residuos de envases en España, ¿considera que hay diferencias relevantes en dicho ámbito según zonas geográficas, tipos de material, etc.? ¿Qué diferencias destacaría? ¿Qué consecuencias considera que tienen dichas diferencias? ¿Recomendaría algún cambio al respecto? (máx.. 500 palabras)

Los residuos sanitarios son una fracción de residuos que, a diferencia de otras, carecen de una normativa estatal básica más allá de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante LRySC).

Esta ausencia ha dado lugar a que las distintas Comunidades Autónomas hayan ido aprobando sus respectivas normas reguladoras sobre residuos sanitarios de forma bastante dispar.

Esta dispersión normativa se ha evidenciado con más intensidad a partir de la entrada en vigor de la LRySC, debido a la disección que la misma ha realizado de los antes denominados residuos urbanos o municipales en tres categorías (residuos domésticos, comerciales e industriales) y, quizás lo más relevante, la repercusión que esta clasificación ha tenido...o debería haber tenido en las competencias de las entidades locales.

Otra consecuencia relevante que deriva de la dispersión normativa de los residuos sanitarios se pone de manifiesto en el ámbito de su traslado entre distintas comunidades autónomas, ya que, como se expondrá, la ausencia de una regulación armonizadora puede generar distorsiones en aspectos como la codificación de los residuos sanitarios, los requisitos de los recipientes, las condiciones de almacenamiento, la gestión documental necesaria para el traslado de los residuos, etc.

Como consecuencia de la transferencia de competencias en materia de medio ambiente a las Comunidades Autónomas, nos encontramos en ocasiones con legislaciones autonómicas en materia de residuos sanitarios y por ende de sus envases, que se adelantan a la publicación de la normativa nacional y que van más allá de las Directivas europeas, incorporando medidas que llegan a contradecirlas o adelantar plazos, lo que genera un trato discriminatorio y una tremenda inseguridad jurídica a las empresas, conlleva graves trabas

a la libre circulación de bienes envasados y pone en riesgo la unidad de mercado y la competitividad de las empresas españolas.

5. ¿Considera que existen diferencias relevantes en la gestión de residuos de envases que lleva a cabo España respecto a otros países de la UE? ¿Qué diferencias destacaría? (máx. 500 palabras)

En general, existen diferencias entre los países europeos, debido a las distintas condiciones (geografía, demografía, tipología de comercio, etc.), y aún mucho recorrido por armonizar: desde el color de los contenedores en los que depositar los residuos de envases, dónde depositar los envases según el material o si son compostables, etc.

6. ¿Considera que debería introducirse información adicional en los envases para mejorar el funcionamiento del sistema? ¿Qué información introduciría? (máx. 500 palabras)

La información que potencialmente se pudiera incorporar al envase debería ser armonizada a nivel europeo de modo que no supusiera una traba a la libre circulación de mercancías dentro del mercado único.

Por otro lado, nos gustaría señalar que en España prevalece la homologación establecida en el ADR (Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera) en la mayor parte de las Comunidades Autónomas. Esta homologación se encuentra en el reglamento ADR Punto 4.1.4, apartado 4.1.4.1 :Instrucciones de embalaje relativas a la utilización de los envases y embalajes. En particular para los residuos sanitarios es la Instrucción Técnica de Embalaje P621

8. ¿Cree que el sistema actual incentiva adecuadamente a las instituciones, productores y ciudadanos a gestionar adecuadamente los residuos? ¿Qué medidas recomendaría para mejorar el sistema de incentivos actual? (máx. 500 palabras)

La gestión incorrecta de determinados residuos sanitarios, en concreto, aquellos que son peligrosos, puede liberar al medio ambiente sustancias que resultan dañinas para los organismos vivos.

Para gestionarlos adecuadamente es imprescindible la correcta identificación, separación, almacenamiento y entrega a los gestores que han sido autorizados para su posterior tratamiento y/o eliminación.

Aunque se dispone de procedimientos escritos y de manuales para la separación en origen de los distintos tipos de residuos sanitarios utilizados en los grandes centros sanitarios y hospitales, todavía la adopción y el uso de este tipo de guías no está generalizado en todos los ámbitos de generación de residuos sanitarios (clínicas de pequeño tamaño, las clínicas dentales, los centros veterinarios y los centros de estética).

Además, en relación con los contratos públicos suscritos con los servicios autonómicos de salud y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, se debe poner de manifiesto que los precios de los contratos públicos fundamentalmente se determinan en función de los kilos de residuos tratados y no de la cantidad de contenedores (que son de plástico) necesarios para gestionarlos. Asimismo, en los contratos públicos no se establece ningún límite en cuanto al suministro de contenedores por parte de las empresas gestoras de residuos sanitarios. Todo esto supone que los centros sanitarios no asuman ningún riesgo derivado de la incorrecta segregación y el incorrecto llenado de los contenedores en los que se depositan residuos.

Como consecuencia del estallido de la pandemia, se ha incrementado extraordinariamente el volumen de residuos generados en los centros sanitarios, pero son en su amplia mayoría residuos livianos (equipos de protección individual) que ocupan mucho espacio y pesan muy poco, por lo que ahora son necesarios muchos más contenedores para gestionar los residuos que se generan. También se han desatendido, por parte de los centros productores,

las obligaciones del correcto llenado de los contenedores.

Todo ello ha supuesto que las empresas gestoras de residuos sanitarios se hayan visto obligadas a adquirir un número de contenedores desahogado, fuera de cualquier previsión contractual y, sobre todo (en la medida en que hablamos de contenedores de plástico), carentes de sostenibilidad medioambiental.

Si los precios de los contratos públicos se determinasen en función del número de contenedores tratados y no de los kilos, las consecuencias económicas derivadas del incorrecto llenado y segregación recaerían en los centros productores, quienes, de este modo, tendrían un mayor incentivo para realizar una correcta segregación y llenado de los contenedores.

Por otro lado, la clasificación y nomenclatura de los residuos sanitarios no está armonizada en las normativas autonómicas correspondientes, lo que no facilita el trabajo de los gestores de residuos que ejercen su actividad en todo el territorio del Estado.

Por lo tanto, sería deseable la mejora de la formación en el sector sanitario, ya que la existencia de una norma estatal básica facilitaría la incorporación de contenidos uniformes y homogéneos en los distintos itinerarios curriculares, tanto en la formación universitaria como en la formación profesional.